122374

TRANSESTI S.A

OPERADOR PORTUARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

Guayaquil, 10 Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Por medio de la presente se solicita la actualización de datos de la compañía **TRANSESTI S.A.** cuyo expediente es # 84757 con RUC # 0991512616001. Autorizo al **SR RAMON MEDINA INDACOCHEA** con C.I. **091651012-6** a retirar el trámite.

Atentamente,

Ana María Vasquez

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Ns.
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil
En Cumplimiento a lo que dispone el
Art: 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que Antecede
Perteneciente A: Ana Vasquez
Es la Misma que Consta en su Cédula de
Ciudadanía No 0917934457
Guayaquil 11 DIC 2012
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
12 DIC 2012
Paola Sandoval
GUAYAQUIL

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 3 * Urb. Alban Borja, Edificio Classic Piso 4 Of.401
PBX: (593-4) 2204092 - (593-4) 2202915 Fax: (593-4) 2-202743
Esmeraldas: Av. Jaime Roldos Aguilera - Recinto Portuario • Ofic. 8 • Telf.: 062727092 • Fax: 062727093

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento un contrato de arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes clausulas y declaraciones:

PRIMERA: INTERVIENTES. *Intervienen en la celebración de presente contrato:* **a)** *La compañía* **TRANSPORTE Y REPRESENTACIONES INTERNACIONES TRADINTER S.A,** *debidamente representada por el señor* ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, en su calidad de Gerente General, a la que en adelante y para los efectos de presente contrato, se la podrá denomina simplemente como **"La arrendadora" o "La propietaria". b)** La compañía **TRANSESTI S.A,** debidamente representada por la señora ingeniera **ANA MARÍA VASQUEZ SERRANO,** en su calidad de Gerente General, a la que en adelante y para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como **"la arrendataria".-**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) *La compañía Transportes y Representaciones Internacionales Tradinter S.A, es actual y legítima propietaria de la oficina # 401, ubicada en el cuarto piso del edificio "Classic", el mismo que se levanta sobre el solar 37 de la manzana 1, ubicado en la avenida Carlos Julio Arosemena frente al Centro Comercial Alban Borja, de la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.*

b) *La compañía Transesti S.A, ha demostrado su interés en tomar en arrendamiento, parte de la oficina descrita en la letra a) de esta clausula, con el objeto de poner una oficina en el centro comercial de Guayaquil.*

TERCERA: ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes dados, el señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, en calidad de Gerente General de TRANSPORTE Y REPRESENTACIONES INTERNACIONES TRADINTER S.A da en arrendamiento a la compañía TRANSESTI S.A, parte de la oficina referida en la letra a) de la cláusula segunda de este instrumento, la misma que tiene una dimensión de 20 metros cuadrados.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE
17 DIC 2012
Paola Sandoval

CUARTA.- El presente contrato de arrendamiento, empezará a regir a partir del 15 de Octubre del 2012.- A partir de la entrega de la cosa materia del arriendo, le serán exigibles a "la arrendataria" todas las obligaciones de conservación y cuidado previstas en este contrato y en la Ley. La entrega del bien materia del

arrendamiento por parte del "el arrendador" y la recepción del mismo por parte de "la arrendataria" se hará simultáneamente con la entrega con la entrega que haga ésta a favor de "el arrendador" del primer canon mensual, en virtud de lo cual se entenderá realizada y cumplida la entrega-recepción a satisfacción de ambos contratantes. A partir de la entrega de la cosa materia del arrendamiento quedará obligada "la arrendataria", a la terminación de contrato, a devolver el inmueble en el mismo estado y condición en que lo recibió.

QUINTA.- "La arrendataria" se obliga a conservar con suma diligencia, a mantener en perfecto estado de integridad el inmueble arrendado.- Se deja expresamente aclarado que todos los gastos que se generen durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, serán cancelados por "la arrendataria". El inmueble entregado se encuentra en perfecto estado y será devuelto de las mismas condiciones.

SEXTA.- ""La arrendataria" no está autorizada para celebrar contratos de subarriendos de todo o parte del inmueble materia de este contrato y cualquier convenio en este sentido se considerará como nulo y sin ningún valor, y dará derecho a "la arrendadora" a pedir y/o demandar la terminación de este contrato y su inmediata desocupación, y a una indemnización por daños y perjuicio equivalentes al valor de las pensiones mensuales, por el tiempo que faltare para la terminación del contrato.

SÉPTIMA: PLAZO.- Los contratantes convienen que el plazo de duración del presente contrato es de un año, contados a partir del 15 de Octubre de 2012 es decir que el presente contrato fenecerá el dia 14 de Octubre de 2013. Este plazo podrá renovarse únicamente a decisión de las partes por escrito.

OCTAVA: CANON.- La pensión mensual, pactada libre y voluntariamente por las partes, será pagadera dentro de los 5 primeros días de cada mes, y es de **$300 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América).** El valor por concepto de canon deberá ser entregado en cheque o en dinero en efectivo a favor de TRADINTER S.A

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SECRETARIO DE SOCIEDADES
12 DIC 2012
Paola Sandoval
GUAYAQUIL

NOVENA.- El plazo que se establece en la cláusula Séptima de este contrato, podrá ser renovado si las partes así lo convinieren, de mutuo acuerdo y por escrito, con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, y por una sola vez, mediante la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, en el que se harán constar las nuevas condiciones que se acordaren. En caso de vencido el

plazo este se entenderá terminado. No se podrá entender renovación tácita, se requerirá siempre la suscripción del nuevo contrato o de la renovación por escrito.

DÉCIMA.- En caso de renovarse el presente contrato de arrendamiento por escrito el canon establecido en la cláusula novena del presente contrato será incrementado en un porcentaje no menor al 5%.

DÉCIMA PRIMERA.- Todas las adecuaciones permanentes que durante el plazo de vigencia efectuar "la arrendataria" previo el respectivo permiso escrito concedido por "el arrendador" no podrán ser retiradas a la terminación del contrato, a menos que así lo solicitare expresamente "el arrendador", no pudiendo "la arrendataria" reclamar o exigir valor alguno por las mejoras efectuadas. Se deja por lo tanto, expresamente aclarado, que todas las mejoras que realizare "la arrendataria" dentro del inmueble arrendado, quedarán en beneficio de "el arrendador", sin que ésta deba devolver valor alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los gastos relativos a la celebración, legalización e inscripción de este contrato, serán de cargo exclusivo de "la arrendataria"

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de presentarse discrepancias en cuanto a la interpretación del presente contrato de arrendamiento, las partes convienen en que someterán sus divergencias a la resolución de unos de los señores jueces de inquilinato de la ciudad de Guayaquil, para lo cual renuncian expresamente fuero y domicilio.-

Los contratantes declararan que aceptan todos y cada una de las clausulas que anteceden, firmando en señal de aceptación en tres ejemplares, de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil al 15 de Octubre de 2012

p. TRADINTER S.A

Sr. Alberto Enrique Vásquez Triviño
GERENTE GENERAL
Arrendador

p. TRANSESTI S.A

Ing. Ana María Vásquez Serrano
GERENTE GENERAL
Arrendatario

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
12 DIC 2012
Paola Sandoval
GUAYAQUIL

Certifico que este contrato ha sido Registrado
en esta fecha con el No. 9278
Guayaquil, 11 DIC 2012
Dr. Andrés G. Minchala Carchi
SECRETARIO (e)
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y
DE RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL